aval

Nº1072

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

MATERIA

SEPTIMO Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

JUZGADO CIVIL

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTECRETARIA - SANTJOSE Santander Robles

COSTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

Rol to-me

Digit.

RUT N°

10.050.813-3

DEMANDADO

NAVARRETE URBANO MAGDA IVETTE

Fechal

RUT Nº

9.658.870-4

N° OPERACIÓN

854450270

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado. con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a NAVARRETE URBANO MAGDA IVETTE, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE ECKERS Nº 709, MULCHEN Y PASAJE PILLMAYKEN Nº 31, VILLA "LAS CRISALIDAS", CHILLAN, y en contra de ROMERO BASTIDAS JOSE LUIS, rut 5.356.264-7, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CORDILLERA Nº 1208, POBLACION "SANTA FILOMENA", CHILLAN, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 17 DE AGOSTO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don ALBERTO ROJAS LOPEZ, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a NAVARRETE URBANO MAGDA IVETTE, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley Géneral de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la